

ARTÍCULO 74

TEXTO DEL ARTÍCULO 74

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

NOTA

En el período que se examina no se tomó ninguna decisión relacionada específicamente con el Artículo 74. No obstante, determinadas decisiones que figuran en este *Suplemento* en el estudio sobre el Artículo 73 se relacionan con el Capítulo XI en conjunto y, por consiguiente, guardan también relación con el Artículo 74.

Capítulo XII

**RÉGIMEN INTERNACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA**

